



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo, República Dominicana



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE: De una parte, el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 536-05 de fecha 26 de septiembre del año 2005, con su domicilio social y oficinas principales en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del ensanche San Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por la Vicepresidenta y Coordinadora del Gabinete de Políticas Sociales, **DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0096723-1, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "**EL GABINETE SOCIAL**" o por su nombre completo.

De la otra parte la **ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS**, entidad organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente No.4-30-01539-3, con su domicilio y asiento social en el número 14 de la calle Juan Erazo del Sector de Villa Juana, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por en su Presidente el señor, **GABRIEL DEL RIO DOÑE**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad y electoral No. 001-0210433-8, domiciliado y residente en esta ciudad, la cual para todos los fines y consecuentes legales del presente acto se denominará **AMUSSOL-CASC** o por su propio nombre;

PREAMBULO

POR CUANTO: Que el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (GCPS)** es la institución responsable de la implementación de la estrategia de salida de la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso y a la inversión en capital humano de las familias en pobreza extrema, con capacidad de promover y desarrollar diferentes programas sociales.

POR CUANTO: Que el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (GCPS)** tiene como propósito básico el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentada en una visión integral, global, sectorial e institucional sistematizada, para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

POR CUANTO: Que el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (GCPS)** ejecuta el **Programa Progresando con Solidaridad** dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral a través de orientación, información, capacitación y concienciación sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO: Que el principal objetivo de la **política social del gobierno** es promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza como objetivo de largo plazo y en el corto plazo, enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

POR CUANTO: Que para el desarrollo integral de las familias en extrema pobreza, es necesaria la creación de capacidades y la protección para el desarrollo de microempresas.

POR CUANTO: En fecha 9 de mayo del año 2001, fue promulgada la Ley No. 87-01, que creó el nuevo Sistema Dominicano de Seguridad Social, SDSS;

POR CUANTO: LA ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS (AMUSSOL-CASC) es una institución sin fines de lucro fundada el 23 de enero de 1998 con el nombre de Asociación Mutual de Servicios de Salud (AMUSSAL) y posteriormente modificado su nombre mediante el Decreto Núm.993-03 de fecha 9 de octubre del año 2003, para que se lea como: "Asociación Mutual de Servicios Solidarios (AMUSSOL-CASC)", dirigida a promover e implementar la solidaridad como un organismo especializado de la Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC).

POR CUANTO: LA ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS (AMUSSOL-CASC) es una mutual que se encarga de promover, organizar y brindar servicios solidarios en diferentes áreas sociales en beneficio de la clase trabajadora del campo y la ciudad, públicos y privados, de conformidad con sus principios y valores.

POR CUANTO: LA ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS (AMUSSOL-CASC) tiene como misión, proporcionar la participación e integración de todos los trabajadores (as) en el Sistema de la Seguridad Social (SDSS), fomentando en los mismos una conciencia solidaria y humanista que contribuya a la transformación de la dominicanidad.

POR CUANTO: LA ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS (AMUSSOL-CASC) tiene como objetivo promover los servicios de la mutual, dentro del universo de la clase trabajadora; defender y hacer respetar los intereses y derechos de los afiliados ante cualquier institución u organismo en el ámbito de los servicios que promueve y brinda la mutual; defender y promover la autonomía y la independencia como un derecho de los trabajadores; crear y promover servicios solidarios que sean posibles y necesarios, para contribuir con el desarrollo del trabajador y su familia; promover y canalizar la inclusión de los trabajadores, al Sistema Dominicano de Seguridad Social y velar por el cumplimiento de los servicios de la Ley 87-01 y otras disposiciones legales que protejan a los trabajadores; fomentar la solidaridad como principio fundamental y como vehículo idóneo para la cooperación y convivencia humana.

POR CUANTO: En fecha 28 agosto de 2006 **LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)** de común acuerdo con **AMUSSOL-CASC**, decidió ejercer acciones coordinadas tendentes a impulsar el desarrollo del Sistema Dominicano de Pensiones mediante la ampliación de la cobertura de los beneficiarios del régimen contributivo, apegados a los principios de universalidad e integralidad que establece la Ley 87-01. Dichas acciones estarán dirigidas a que




organizaciones del país y pequeñas unidades empresariales, puedan organizarse y permitir su oportuna inclusión en el régimen contributivo.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: SEGURIDAD SOCIAL. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS acuerdan promover acciones para la incorporación a la Seguridad Social de los trabajadores de Micro Empresas, Sector Agrícola, Trabajadoras Domésticas y otros sectores, en el marco de las intervenciones del Programa Progresando con Solidaridad.

Párrafo I: **LA ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS** promoverá en las familias participantes del Programa Progresando con Solidaridad o que reciban subsidios estatales que estén incorporadas a actividades económica informales, así como los beneficios que representa la incorporación a la Seguridad Social:

- a) Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, Administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- b) Protección durante jornada de trabajo a través del Seguro de Riesgos Laborales.
- c) Derecho a gozar del Seguro Familiar de Salud (SFS) para la familia y sus dependientes.

Párrafo II: **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (GCPS) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** a través del Programa Progresando con Solidaridad vinculará a **LA ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS (AMUSSOL-CASC)** con los beneficiarios de sus intervenciones que estén asociados a actividades económicas de comercio o producción para su inclusión en la Seguridad Social.

ARTICULO SEGUNDO: RED DE ABASTECIMIENTO SOCIAL (RAS). GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (GCPS) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS (AMUSSOL-CASC) acuerdan, promover acciones para la incorporación a la Seguridad Social de los trabajadores de los comercios vinculados a la Red de Abastecimiento Social (RAS) en la Seguridad Social.

Párrafo : Las instituciones firmantes coordinarán acciones para la información a la Red de Abastecimiento Social de los servicios que ofrece **LA ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS (AMUSSOL-CASC)**.

ARTICULO TERCERO: CAPACITACIÓN. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (GCPS) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS (AMUSSOL-CASC) acuerdan, promover la creación de capacidades en los beneficiarios de las familias participantes en el Programa Progresando con Solidaridad y de los microempresarios vinculados a AMUSSOL-CASC a través de los Centros de Capacitación y Producción Progresando, los Centros Tecnológicos Comunitarios y los centros de capacitación asociados a la Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC).



ARTÍCULO CUARTO: SERVICIOS. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (GCPS) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS (AMUSSOL-CASC) acuerdan promover en las familias beneficiarias del Programa Progresando y la Red de Abastecimiento Social (RAS), los servicios que ofrece AMUSOL-CASC que incluye servicios jurídicos, funerarios (PLAN VIVE TRANQUILO), entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: PROMOCIÓN DE VALORES. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (GCPS) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS (AMUSSOL-CASC) acuerdan promover los valores éticos y morales para incidir en la cultura, comportamientos y prácticas de estos principios en su vida personal, familiar y social. Las Partes definirán acciones conjuntas en un plan anual al cual darán seguimiento a través de reuniones periódicas.

ARTÍCULO SEXTO: APOYO A LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Las partes acuerdan, promover la economía solidaria en grupos vulnerables apoyando la capacitación, el acceso a créditos y la gestión de negocios para lo cual articularán acciones dirigidas a las familias del Programa Progresando con Solidaridad y los beneficiarios de AMUSOL-CASC.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. El presente Convenio será revisado cuantas veces sea necesario, por las Partes involucradas a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado e incorporar las modificaciones que sean necesarias para que los programas puedan tener el resultado esperado por las Partes.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda convenido entre las Partes, que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la Parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra Parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo por **LAS INSTITUCIONES** y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES: EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (GCPS) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS (AMUSSOL-CASC) Gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Convenio y en las Leyes Nacionales.

PÁRRAFO: La suscripción del presente Convenio no representa un obstáculo para que las Partes signatarias, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia de este Convenio será por cuatro (04) años, a partir de la fecha de su firma; sin embargo, tanto **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (GCPS) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS (AMUSSOL-CASC)**.

PÁRRAFO: Las actividades o programas que estén realizándose a la fecha deberán continuarse hasta su terminación.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para la consecución de los objetivos de este Convenio **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (GCPS) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOLIDARIOS (AMUSSOL-CASC)** designarán, un (1) representante, quince días después de la fecha de la firma de este Convenio, los cuales podrán ser removidos libremente por cada una de las Partes, informándole dicha decisión por escrito a la otra Parte a la brevedad posible.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO COMÚN. Para lo no previsto en este acto las Partes se regirán por las normas del derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las Partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días de marzo del año dos mil trece (2013).

POR EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

POR AMUSOL-CASC


DRA. MARGARITA CEDAÑO DE FERNÁNDEZ
Vicepresidenta de la República y
Coordinadora del Gabinete de Políticas Sociales


GABRIEL DEL RÍO DOÑE
Presidente

Yo **Dra. Cecilia Jimenez Pérez**, Abogado/a y Notario/a Público de los del Número del Distrito Nacional matrícula de notario No.6422 **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, los señores **DRA. MARGARITA CEDAÑO DE FERNANDEZ Y GABRIEL DEL RIO DOÑE**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que ellos acostumbran a firmar tanto en su vida pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al cuarto (4) día del mes de marzo del año dos mil trece (2013).



Notario-Público